

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS C.C.LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, EFRAÍN ZAVALA ESPINOZA Y JOEL QUINTERO CASTANEDA, PRESIDENTE, SÍNDICO PROCURADOR Y TESORERO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ISMAEL BAEZ GERARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ""SECOM"", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, Y EL C. EFRAÍN ZAVALA ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO PROCURADOR DE GUASAVE, SINALOA, FUNGEN COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR TANTO CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EXPEDIDA EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2018, Y JOEL QUINTERO CASTANEDA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

1.3.- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LA LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

1.4.- QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "SECOM" SUS SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL).

1.5.- QUE DEBIDO AL TIPO DE SERVICIO, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

1.7.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: MGU1701018L3.

1.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

1.9.- QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. QUE ES PROPIETARIO DEL NEGOCIO DENOMINADO "SECOM" (SISTEMAS EXPERTOS DE COMPUTO), CUYO GIRO ES EL DE DESARROLLO Y CONSULTORÍA EN SISTEMAS DE CÓMPUTO.
2. PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA NÚM. 155 NTE., COLONIA CENTRO, CP 81000 EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.
3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BAGI6904241Q6.
4. QUE ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DEL SISTEMA INFORMATICO SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL 01(UNO) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) HASTA EL 31(TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE (DOS MIL DIECINUEVE).

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECÍFICAMENTE PARA "EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE", EN MANEJO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS NOMINA PARA LOS RUBROS Y MÓDULOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

2. ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA RECURSOS HUMANOS-NOMINA CON LOS MÓDULOS QUE TENGA INSTALADOS.
3. SOPORTE PARA LOS CAMBIOS REQUERIDOS DEL SISTEMA RECURSOS HUMANOS-NOMINA CON LOS MÓDULOS QUE TENGA INSTALADOS.
4. ELABORACIÓN DE PROCESOS QUE EL MUNICIPIO SOLICITE DE NOMINA ESPECIALES PARA DECLARACIONES ANUALES PARA EL SAT, AGUINALDOS, REPORTES ESPECIALES, ADECUACIONES SOLICITADAS POR ESCRITO Y CON DISEÑO.
5. NO INCLUYE LICENCIAS DE SOFTWARE DE NINGÚN TIPO.
6. NO INCLUYE SOPORTE PARA NINGÚN TIPO DE RED.
7. NO INCLUYE ANTIVIRUS.

TERCERA. LAS PARTES, CONVIENEN QUE EL MONTO DE LA IGUALA MENSUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y SOPORTE ES POR LA CANTIDAD DE \$ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100. M.N.); IVA INCLUIDO.

CUARTA.- "SECOM" REALIZARÁ LA FACTURACIÓN LOS DÍAS PRIMEROS DE CADA MES Y "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL PAGO MENSUALMENTE, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIOS A LA CUENTA NÚM: 7452440 SUCURSAL NÚM: 017 DEL BANCO BANAMEX, CON CLABE INTERBANCARIA: 002741001774524408, A NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ISMAEL BÁEZ GERARDO.

**QUINTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.**

LA ASESORÍA Y SOPORTE SERÁN DE MANERA REMOTA O EN SITIO DE "EL CLIENTE" SEGÚN LO DECIDA "SECOM", PARA DARLE UNA RESPUESTA MÁS RÁPIDA AL SOPORTE.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SU ASESORAMIENTO PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL USUARIO DEL SISTEMA SADMUN, EL TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE "SECOM" NO EXCEDERÁ DE 6 HORAS, POR SU PARTE "EL CLIENTE" ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A "SECOM" INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE CUALQUIER ASESORÍA SOLICITADA.

SEPTIMA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR LAS ACTUALIZACIONES A LAS VERSIONES NUEVAS QUE "SECOM" LIBERE DEL PRODUCTO SADMUN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "SECOM" O EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO POR PARTE DE "EL CLIENTE" SERÁ MOTIVO PARA RESCINDIR DEL PLENO DERECHO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO, HECHO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE

AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUASAVE EL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE.

"EL AYUNTAMIENTO"

  
LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. EFRAIN ZAVALA ESPINOZA  
SÍNDICO PROCURADOR

  
LIC. JOEL QUINTERO CASTANEDA  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

"SECOM"

  
ISMAEL BAEZ GERARDO  
REPRESENTANTE LEGAL

